



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-28771998- -GDEBA-DGAMAMGP - CAA- RESO - ALTA CAAP TRANSACID (CASO 8041 BIZAGI EX-2021-03430130- -GDEBA-DEIAOPDS)

---

EX-2022-28771998- -GDEBA-DGAMAMGP TRANSACID SRL – CAAP VISTO el EX-2022-28771998- -GDEBA-DGAMAMGP, duplicado del EX-2021- 430130- -GDEBADEIAOPDS el cual se gestiona a través del CASO 8041 del Sistema Integrado de Trámites para el Desarrollo Territorial, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 15.107, N° 15.164, N° 15.309, N° 15.311, los Decretos N° 531/19, N° 973/20, N° 89/22 y N° 199/22, y las Resoluciones OPDS N° 475/19, N° 489/19, 494/19, y;

### CONSIDERANDO:

Que la firma TRANSACID SRL, CUIT N° 30-71609298-0, solicita el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es Disoluciones químicas ácidas y básicas, con domicilio en Ruta Provincial 6 N° 180, de la localidad de Los Cardales, partido de Exaltación de la Cruz, en el marco de las Leyes N° 11.459, N° 15.107, los Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20, y las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19;

Que la firma presenta el proyecto y la documentación requerida por la Ley N° 11.459, modificada por Ley N° 15.107, y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y modificatorio N° 973/20;

Que según consta en orden 7, el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental

presentado por la firma se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP 736, de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que según Resolución N° 2020-25- GDEBA SSFYEAOPDS, de orden 9, se clasificó en 3° categoría al establecimiento industrial de la firma TRANSACID SRL;

Que según informe de la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias, de orden 36, el Municipio de Exaltación de la Cruz, ha certificado la aptitud de la zona de radicación del establecimiento en ejercicio de sus atribuciones legales;

Que a fojas 35 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, informa que se ha llevado adelante el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS 557/2019;

Que en orden 42 obra liquidación de la tasa correspondiente, en orden 43 luce agregado el boleto para el pago y en orden 44 se ha acreditado el pago de la misma;

Que en orden 46 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifiesta que están dadas las condiciones para proceder a otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto, sujeto al cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el Informe Técnico Final del Departamento Evaluación Ambiental;

Que en orden 40 obra el Programa de Adecuaciones (IF-2022-25117325-GDEBA-DPEIAMAMGP);

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, no encontrando óbice desde el punto de vista de su competencia al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.459, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, y los Decretos N° 531/19 y N° 89/22;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL  
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar a la firma TRANSACID S.R.L. (CUIT N° 30- 71609298-0) el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto correspondiente a la Fase 2, para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es disoluciones químicas ácidas y básicas, sito en Ruta Provincial 6 N° 180, de la localidad de Los Cardales, partido de Exaltación de la Cruz, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley N° 11.459 y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 531/19.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la firma deberá cumplir con el Programa de Adecuaciones (IF-2022-25117325-GDEBA-DPEIAMAMGP), previo inicio de la Fase 3 “Aptitud ambiental de funcionamiento”, la que deberá iniciarse en un plazo máximo de 1 año a partir de la notificación del presente acto, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto que por este acto se otorga.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario  
Date: 2022.10.13 16:25:58 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2022.10.13 16:26:56 -03'00'

EX-2021-03430130- -GDEBA-DEIAOPDS

**TRANSACID S.R.L.****PROGRAMA DE ADECUACIONES**

La firma deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

<b>Adecuaciones en Ejecución</b>	
1.	Permiso de Aptitud Hidráulica según Res. 2222/19 del ADA
2.	Permiso de vuelco de efluentes líquidos según Res.2222/19 del ADA
3.	Permiso de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo
4.	Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (LEGA) según Dec.Nº1074/18, según los resultados obtenidos de Pruebas y Ensayos
<b>Adecuaciones Bloqueantes</b>	
1.	Aptitud Hidráulica de Obra según Res. 2222/19 del ADA
2.	Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos según Res. 2222/19 del ADA
3.	Aptitud de Obra de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo según Res. 2222/19 del ADA.
4.	Inicio de trámite de la Licencia de emisiones gaseosas a la atmósfera (LEGA) de factibilidad.
5.	A fin de establecer la funcionalidad de la red freaticométrica de monitoreo del recurso hídrico subterráneo, se deberá confeccionar un croquis del predio en el que se indique la ubicación de los pozos y el sentido de flujo de escurrimiento, definiendo el criterio de selección de los puntos de muestreo.
6.	Al momento del inicio de la Fase 3, se deberán presentar los resultados del desarrollo del Plan de monitoreo presentado en EIA dejándose constancia que los límites de detección de las técnicas analíticas a utilizar deberán ser menores a los valores guía establecidos en la normativa vigente o de referencia (Decreto N°831/96, Res. N°336/06 de ADA, Decreto N°1074/18, Norma holandesa). Los protocolo de análisis de monitoreo deberán ser acordes a la Res. N°41/14.
7.	Estudio de carga de fuego, conteniendo resultados y conclusiones, a fin de corroborar si las condiciones específicas tales como potencial extintor, condiciones de situación, de construcción y de extinción con que se cuenta son las adecuadas para una efectiva prevención y eventual combate de siniestros; caso contrario se deberán implementar las adecuaciones que surgieran del citado estudio.
8.	Constancia de contratación de un seguro de entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir, de conformidad con la normativa dictada a tal efecto por la Superintendencia de Seguros de la Nación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

**Ministerio de Ambiente**

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14  
Buenos Aires, La Plata  
Tel. 429 - 5579  
ambiente.gba.gob.ar



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** PA TRANSACID S.R.L CASO 8041

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2022.08.03 12:53:51 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2022.08.03 22:50:37 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2022.08.03 22:50:37 -03'00'